



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. ÁREA USUARIA

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL – GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.

2. DENOMINACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

La contratación de un prestador de servicio como como **PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO III PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS (COLISEO CERRADO)**, de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social del Gobierno Regional de Ucayali.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar una persona natural para la prestación de servicios como como como **PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO III PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS (COLISEO CERRADO)**, de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social del Gobierno Regional de Ucayali, cuya finalidad publica es fomentar la práctica deportiva, recreación, inclusión social y desarrollo comunitario; asimismo, contribuir en el control de los trámites documentarios y las actividades programadas por la Gerencia

4. OBJETO A LA CONTRATACIÓN

La Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social del Gobierno Regional de Ucayali, tiene la necesidad de contratar los servicios de un (a) (01) como como **PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO III PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS (COLISEO CERRADO)**, con el fin de lograr con los objetivos trazados por la gerencia en el año 2026.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. Actividades a desarrollar

- ✓ Barrido y trapeado diario de la superficie de juego (sintético y cemento) utilizando productos no abrasivos para preservar el material.
- ✓ Limpieza profunda y desinfección constante, asegurando la reposición de insumos
- ✓ Recolección y disposición final de desechos sólidos en los contenedores correspondientes, manteniendo el orden en los exteriores e interiores.
- ✓ Reportar y realizar reparaciones menores en mobiliario, puertas o cerraduras para garantizar la seguridad de los usuarios.
- ✓ Revisión periódica del encendido de luminarias del campo y áreas comunes para asegurar la visibilidad durante eventos nocturnos.
- ✓ Brindar orientación a los deportistas y público en general con un trato cortés, asegurando que se mantenga el orden dentro del recinto.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

- ✓ Controlar el aforo y la circulación de personas en las instalaciones para mitigar aglomeraciones y facilitar un entorno seguro para los deportistas y el público.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

6.1. Experiencia del Proveedor

➤ Experiencia General

Experiencia general mínima de un (01) año en el sector público y/o privado.

➤ Experiencia Específica

Experiencia específica de un (01) año en el servicio de aseo y mantenimiento de instalaciones de gran afluencia.

6.2. Formación Académica

Mínimo educación secundaria completa.

6.3 Acreditación

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

6.4. Otros

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es mayor a una UIT.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI), cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1. Lugar

El servicio se realizará en el coliseo cerrado de Pucallpa, ubicado en, AV. Tupac Amaru, Pucallpa, Distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali y área de influencia para Servicio de un/a como **PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO III PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS (COLISEO CERRADO)**; Sin que ello implique vínculo laboral, ya que el servicio no está sujeto a subordinación ni horario laboral.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

7.2. Plazo

El servicio se realizará en un plazo total de hasta cincuenta (50) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio, según detalle:

- **Primer entregable:** Hasta diez (10) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Segundo entregable:** Hasta treinta (30) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Tercer entregable: Hasta cincuenta (50) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

8. ENTREGABLES/PRODUCTO

PLAZO	INFORME	PRODUCTOS POR ENTREGAR
Hasta 10 días calendarios, de notificada la orden de Servicio	ENTREGABLE I	Estructura del producto: Datos generales del servicio: I. Objetivos II. Desarrollo de actividades III. Anexo Referente al punto 5.1
Hasta 30 días calendarios, de notificada la orden de Servicio	ENTREGABLE II	Estructura del producto: Datos generales del servicio: I. Objetivos II. Desarrollo de actividades III. Anexo Referente al punto 5.1
Hasta 50 días calendarios, de notificada la orden de Servicio	ENTREGABLE III	Estructura del producto: Datos generales del servicio: I. Objetivos II. Desarrollo de actividades III. Anexo Referente al punto 5.1



9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado en la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social – SGPDI, el horario para la recepción presencial de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas.

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el/la Gerente Regional de Desarrollo Social, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. FORMA DE PAGO

De acuerdo a la naturaleza del servicio, el pago será en forma parcial, luego de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago de acuerdo al siguiente detalle:

- Pago primer entregable: 33 % luego de la conformidad por parte del área usuaria.
- Pago segundo entregable: 33 % luego de la conformidad por parte del área usuaria.
- Pago tercer entregable: 34 % luego de la conformidad por parte del área usuaria.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

12. PENALIDADES APLICABLES:

12.1. Penalidad por mora:

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{\text{F x Plazo en días}}$$



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dónde F tiene el siguiente valor:

F=0.40.

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

12.2. Otras penalidades.

No aplica.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO Y CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcirse del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsane la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificará la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluará la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

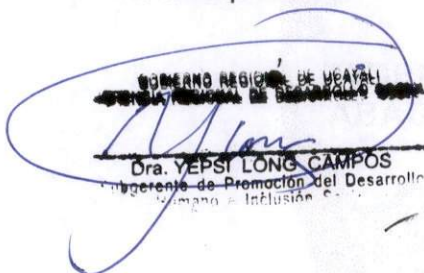
Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectiva previa verificación de los documentos cuestionados.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

20. ANEXOS

No corresponde


~~GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI~~
~~GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL~~
Dra. YEPSI LONG CAMPOS
Gerente de Promoción del Desarrollo
Humano e Inclusión